



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO NÚMERO 001050**

( 0 4 1 2 0 3 )

Por el cual se Conformar una Institución Educativa Oficial del área rural del Municipio de Milán.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA (E)**

En uso de las atribuciones legales y facultades que le otorga el Artículo 305 de la Constitución Política, las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 000981 del 3 de diciembre de 2003, y demás normas concordantes, y . . .

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia consagra la Educación como un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social. Como derecho constituye un deber del Estado asegurar su debido cumplimiento, sin detrimento de la responsabilidad que también le señala a la sociedad y a la familia. Estos principios son desarrollados en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, donde se hace énfasis en la descentralización de competencias y recursos, y se establecen criterios para la organización y prestación del servicio, a efectos del cumplimiento adecuado de tales postulados. En este marco, la reorganización del sector educativo está fundamentada en criterios de cobertura, equidad, eficiencia y calidad, los cuales se constituyen en los pilares básicos de la actual Política Educativa.

El artículo Noveno (9) de la Ley 715 del 2001, denomina Centros Educativos Rurales, todos aquellos que no ofrecen la totalidad de grados escolares, los cuales deberán asociarse con otras Instituciones Educativas, con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Artículo 13 del decreto 1860 de 1994, establece como propósito, lograr la articulación del Servicio Educativo, para esto los Establecimientos Educativos procederán a adecuar sus proyectos Educativos Institucionales, y los Niveles y Grados que ofrecen para que sus educados puedan cursar la totalidad de la Educación Básica sin necesidad de interrumpir la secuencia ni ser sometidos a nuevas admisiones. La reorganización permitirá crear condiciones administrativas en las Instituciones y liberar recursos para ser asignados a financiar factores asociados a la calidad, mediante la formulación y ejecución de un Plan progresivo de calidad.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

001050

CONTINUACION DECRETO No.

DEL 04 12 03

Por el cual se

conforma una Institución Educativa oficial del área rural del Municipio de Milán.

Es necesario realizar un proceso de reorganización del sector educativo en el Departamento del Caquetá que garantice la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz, mediante el fortalecimiento de las Instituciones y Centros educativos que los promueva a identificar objetivos comunes, repensar y unir esfuerzos, a proyectar y crear innovaciones Educativas que le permitan transformar los procesos pedagógicos para hacer de la institución o el Centro Educativo un proyecto coherente, eficiente y eficaz, frente a los retos que tenga la comunidad.

La asociación de establecimientos educativos permitirá una mayor optimización del recurso humano y del recurso técnico y material que poseen los establecimientos Educativos asociados, al igual que permite la unión de saberes y acciones para transformar las Instituciones y Centros Educativos.

Para la conformación de dichas Instituciones y Centros Educativos se requiere Acto Administrativo expedido por la Autoridad nominadora del ente territorial o quien haga sus veces, el cual se entenderá como reconocimiento de carácter Oficial de la Institución.

En mérito de lo anterior,

**DECRETA :**

**ARTICULO PRIMERO:** Confórmese la Institución Educativa rural denominada **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAMA BWE REOJACHE**, de Carácter Oficial del Municipio de **MILÁN**, el cual ofrecerá los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria, básica Secundaria y Media, calendario A, bajo una sola estructura administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Centro Educativo Rural que se organiza mediante el presente Decreto, estará conformado por la asociación de los siguientes Establecimientos Educativos: **Centro de Capacitación Indígena Mama Bwe Reojaché, Escuela rural Indígena San Luis, Escuela rural Indígena Herichá, Escuela rural Indígena Jácome, Escuela rural Indígena Maticuru, Escuela rural Indígena Agua Negra Miupu, Escuela rural Indígena San Francisco, Escuela rural Indígena Gorgonia y Escuela rural Indígena Getuchá** Pertenecientes a la Inspección de Mama Bwe Sector Rural, del Municipio de Milán.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Centro Educativo estará dirigido por el Director (a) o Rector (a) Rural que previo estudio de la hoja de vida, designe mediante acto administrativo el Ente Nominador del Departamento.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

001050

DEL 041203

CONTINUACION DECRETO No. \_\_\_\_\_ Por el cual se conforma una Institución Educativa oficial del área rural del Municipio de Milán.

**ARTICULO CUARTO:** Los actuales Directores y Rectores de los Establecimientos Educativos que conforman la Institución Educativa que se organiza mediante el presente Decreto, deberán en estricto cumplimiento de la Ley, adelantar las gestiones propias del proceso de entrega de los Archivos, documentos, bienes muebles, enseres y administración del fondo de servicios Educativos, como responsables financieros y fiscales en la actual vigencia, con sus correspondientes actas y sustento probatorio.

**ARTICULO QUINTO:** Los órganos del gobierno escolar y los cargos de elección que hacen parte de cada establecimiento educativo asociado, seguirán actuando durante la presente vigencia lectiva y hasta tanto sean elegidos los nuevos integrantes del Centro Educativo conformado y actuarán en forma conjunta para la toma de decisiones que competen al nuevo Centro Educativo.

**ARTICULO SEXTO:** Conforme lo establece la ley 715 del 2001, la organización de las plantas de cargos directivos docentes, docentes y administrativos serán determinadas por la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDILBERTO RAMÓN ENDO**  
Gobernador (E)

Proyectó: Juan Carlos Cruz.  
Digiró: Luzdary